



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Consideraciones previas.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, , emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre de modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, que se establecía para 2017, en 2,10 %. No obstante de la modificación de los artículo 15.3 c) y 16.4 introducida por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se deduce que **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.**

Por tanto, Ante el cálculo de la REGLA DEL GASTO, debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la no obligación de remisión no exime de su cumplimiento, a más si tenemos en cuenta que en el momento de la LIQUIDACIÓN del Presupuesto sí debe evaluarse su cumplimiento. Es por ello, que por criterio de prudencia, se recomienda que de manera interna, se evalúe el cumplimiento de esta magnitud en la aprobación del Presupuesto Municipal.

Para el calculo del limite de gasto no financiero, o techo de gasto:

El techo de gasto que se obtiene partiendo de la base del Gasto Computable de la liquidación de 2017 (que es la ultima que tenemos) mas el porcentaje de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2018, que era 2,40% de lo que resulta la siguiente cantidad , 2,40% de 454.662,63 = 10.911,90 €

$$454.662,63 \text{ €} + 10.911,90 \text{ €} = 468.574,53$$

A esa cantidad le sumamos el tope establecido para 2019 (2,70%) y obtenemos lo siguiente

$$2,70\% \text{ de } 468.574,53 \text{ €} = 12.570,51 \text{ €}$$

$$468.574,53 \text{ €} + 12.570,51 \text{ €} = 481.145,04 \text{ €}$$

Si al Presupuesto 2018 sumamos dicha cantidad obtenemos, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019, que no deberíamos superar, 1.154.218,97 (capítulos 1,2,4,6) + **481.145,04 €**, **obtenemos 1.635.364,01 €.**

Dado que los recursos no financieros el Presupuesto 2019 que se somete a aprobación (Capítulos I, II, IV y VI) suponen 1.107.750,38 €, se cumple con el requisito.

Por lo tanto NO ES NECESARIO aprobar por el Pleno como Límite de gasto No Financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto 2019, el importe de (481.145,04 €), límite al que da cumplimiento el Presupuesto para el ejercicio 2019 que se eleva para su aprobación, el cual asciende a un total de 1.108.950,38 €

En conclusión se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 (en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto) , 177.2 (en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias y 191.3 (en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 13 de la LOEPSF).

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Por tanto, El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1.- Respecto al Ajuste por recaudación (Capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos), se han tenido en cuenta los ingresos en caja reales y no los padrones fiscales emitidos .

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==		





Por lo tanto no se realizan ajustes.

Explicaciones:

Capítulo I.- Los impuestos directos . Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incremento de valor puesto de manifiesto por la transmisión del mismo Comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica o Urbana), el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías) Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 238.006,83 euros, 9.568,65 € más, al haberse recaudado más, en el Impuesto de Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías) y de las cuotas nacionales y provinciales del IAE, de ambos impuestos no se poseen previsiones ni padrones fiscales porque no dependen de un parámetro fijo. Si se reduce la recaudación por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Estos ingresos suponen alrededor de un 21,46% del presupuesto de ingresos.

En este Capítulo no se tiene en cuenta los padrones fiscales, Sino que se tienen en cuenta lo efectivamente recaudado, para así no llamarse a engaño, y con el objeto de no incumplir el requisito de la estabilidad presupuestaria

CAPÍTULO 2. El ingreso fundamental en este capitulo que asciende a **4.217,56 €**, viene del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras 3.700 € se ha recaudado en 2018, que se ha disminuido considerablemente como consecuencia de la crisis, siendo esta la tónica general desde hace varios años. Ello unido al mínimo volumen de crecimiento que experimenta la población en la localidad, hace de lo más probable que se continúe con esta tónica, por lo que igualmente se ha optado por consignar lo realmente recaudado en el año anterior. Además se ha disminuido la recaudación del impuesto sobre los cotos de caza, que es el segundo ingreso de este capítulo, al haberse minorado el padrón de los mismos, por desaparición de algún coto.

CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Tasas, precios públicos y otros ingresos. **39.117,78 €**

Se ha presupuestado 4.277,81 € de más, al haberse consignado lo recaudado por la tasa de entrada de vehículos a través del acerado y reserva de aparcamiento al completo y no solo por las altas que se daban en el año, así como la nueva tasa por expedición de licencias de obras

Como en el resto de capítulos y viendo la dinámica que siguen los ingresos, se ha optado por seguir el criterio de caja, y presupuestar lo realmente recaudado en el ejercicio. No tiene sentido preveer que se van recaudar unas tasas o precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas: piscina, pista pádel, campo de fútbol, albergue, etc... que después se comprueban año tras año que no se recaudan. Igual que ocurre con las previsiones de recaudación como consecuencia del ejercicio de la potestad sancionadora, es decir, multas de toda índole, por infracciones urbanísticas, a la ordenanza de circulación, a la de limpieza viaria., que de un tiempo a esta parte no se recauda nada, o precios públicos como el de utilización del punto limpio o celebración de matrimonios civilesque quedan muy por debajo de lo previsto recaudar.

Ajuste 2.- En cuanto al **Ajuste por liquidación PIE (2008, 2009)**, es otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018. En este caso, no cabe ajuste alguno, puesto que este Ayuntamiento terminó en el ejercicio 2016, con las devoluciones en compensación por las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado,

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmyhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmyhGsqr4g==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

[Justificación del ajuste]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].*Ajuste negativo (-): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados].*

Tampoco procede ya que este Ayuntamiento no tiene préstamos concertados.

Ajuste 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»¹]

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Tampoco procede.

[En el momento de la liquidación, deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.]

Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto General de 2019:

CAP	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Presupuesto General de 2018	AYUNTAMIENTO	CONSOLIDADO
	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	238.006,83	238.006,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.217,56	4.217,56
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	39.117,78	39.117,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	515.099,25	515.099,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.608,12	4.608,12
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	307.900,84	307.900,84
	A> TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7	1.108.950,38	1.108.950,38
	PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	546.994,70	546.994,70
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	243.019,21	243.019,21
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200,00	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.816,00	24.816,00
6	INVERSIONES REALES	292.920,47	292.920,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
	B> TOTAL GASTOS DEL CAPITULO 1 AL 7	1.108.950,38	1.108.950,3
A-B	ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	0,00	0,00

Posibles ajustes a realizar (si proceden o se han realizado).

(+/-)	Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo I)	0	0
(+/-)	Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo II)	0	0
(+/-)	Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo III)	0	0

¹ En atención a la forma de contabilización de las cuentas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, la Intervención podrá determinar igualmente la inclusión en este ajuste de los saldos de cuenta 555 "Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva" y análogas, siempre y cuando no se encuentren contenidas en la cuenta 413, esto es, que el sistema contable las contabilice de forma individual e independiente.

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

(+)	Ajuste por liquidación PIE (2008)	0	0
(+)	Ajuste por liquidación PIE (2009)	0	0
	Intereses	0	0
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0	0
(-)	Asunción y Cancelación de deudas	0	0
	Adquisiciones con pago aplazado	0	0
	Arrendamiento financiero	0	0
	Otros	0	0
C	AJUSTES SEC10		
	0ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-)	0	0
	PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
	% s/ingresos no financieros	0,00 %	0,00 %
	Mínimo Legal	0%	0%
	CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD	Cumple	Cumple
	PRESUPUESTARIA		

Por tanto, en base a los cálculos detallados, cabe señalar que el Presupuesto General para 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. A este respecto, cabe señalar que el Presupuesto para 2018 cumple el principio de sostenibilidad financiera, ya que esta Entidad Local no tiene deuda pública, y por lo que se refiere a las devoluciones en compensación por las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 de la Participación en los Ingresos del Estado, que nos venían efectuando, se acabó con la devolución en diciembre del ejercicio 2016.

Villanueva de San Juan a 29 de abril de 2019
SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: M^a José Martín Salas

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	10/05/2019 12:50:43	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EfUrPGhF0PnmymhGsqr4g==			